Trelew, 01 de agosto de 2025.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "<Persona 2> c/ MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/ Cobro de Haberes e Indemnización de Ley" (Expte. Nro. 173- Año 2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos del 22/07/2025.

Y CONSIDERANDO:

I) Mediante el escrito ID 1523855 (07/06/2024), los Dres. <Persona 1> y <Persona 5> iniciaron la ejecución de los honorarios determinados a su favor en la SICA N° 001/2024 (07/02/2024), aclarada mediante SICA N° 003/2024 (20/02/2024), contra el Sr. <Persona 2>.

El 13/06/2024 se tuvo por iniciada la ejecución y se libró mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de $ 329.541,11, en concepto de honorarios profesionales, más $ 440.000,00 presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.

Por escrito ID 1963864 (26/06/2025), ratificado por ID 1973389 (03/07/2025), el obligado al pago, Sr. <Persona 2>, a través de sus letrados apoderados, Dres. <Persona 3> y <Persona 4>, y los Dres. <Persona 1> y <Persona 5>, acompañaron un acuerdo de pago *"respecto a los honorarios regulados y determinados"*, por la suma de $ 744.000, *"monto que será abonado en 12 cuotas iguales y consecutivas de sesenta y dos mil pesos cada una, con fecha de vencimiento el décimo día de cada mes, siendo el primer vencimiento el día 10 de julio de 2025, o el día hábil posterior"*.

Finalmente, solicitan que las sumas sean depositadas en una cuenta judicial abierta a nombre de la presente causa.

II) Analizado el acuerdo presentado por las partes no se advierte que lesione normas en las que esté interesado el orden público, la moral y las buenas costumbres (arts. 1641 del Código Civil y Comercial), ni perjudique derechos de terceros, por lo que corresponde que sea homologado en los términos que ha sido presentado.

Asimismo, corresponde tener presente la forma de pago dispuesta y lo demás manifestado en el acuerdo presentado.

En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

I) **HOMOLOGAR** el acuerdo celebrado el Sr. <Persona 2>, a través de sus letrados apoderados, Dres. <Persona 3> y <Persona 4>, y los Dres. <Persona 1> y <Persona 5>, mediante el escrito ID 1963864 (26/06/2025), ratificado por ID 1973389 (03/07/2025), en los términos en que ha sido pactado, y tener presente la forma de pago dispuesta y lo demás manifestado en el acuerdo presentado.

II) **POR SECRETARÍA** procédase, mediante Sistema Libra, a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Tribunal y como perteneciente a estos autos, dejándose constancia.

III) **DEJAR** constancia de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse vacante la restante vocalía de esta Sala, al haberse aceptado la renuncia del Dr. Aldo Luis De Cunto, a partir del 01 de agosto de 2025, mediante Resolución Administrativa General Nro. 5509/2025, del 18 de junio de 2025, a los fines de

acogerse al beneficio jubilatorio (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).

IV) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº 21 DE 2025 - SICA- CONSTE.

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA